

REGLAMENTO General DE BASES:

DE LAS

LIGAS y COPAS ANDALUZAS

TEMPORADA 2023

A partir de las decisiones de la Asamblea General de la FABS del 12 de Febrero de 2023

PREÁMBULO

Las presentes Bases Generales de Ligas y Copas contiene las decisiones tomadas en la Asamblea General el 12 de febrero de 2023, regirá para las competiciones organizadas por la FABS que se refieren, con preferencia a cualesquiera otras normas de igual rango, que serán de aplicación, cuando proceda, con carácter supletorio.

Estas normas serán de obligado cumplimiento, en lo que corresponda y según el carácter de la competición, en todos aquellos encuentros que se consideren oficiales de la FABS, incluyéndose torneos amistosos que se hayan comunicado a la FABS y se consideren como competiciones oficiales de la federación andaluza.

1. CLUBES PARTICIPANTES:

Abierto a todas las categorías y modalidades: Béisbol (SÉNIOR, SUB18, SUB15, SUB13, SUB11), SÓFBOL MASCULINO, SÓFBOL FEMENINO y SÓFBOL MODIFICADO MIXTO, Tee-Ball para escolares), de Equipos y Clubes Andaluces o de otra federación territorial, previo acuerdo con la de procedencia e invitación especial, que cumplan los requisitos que se señalan en los estatutos, RGC y el Presente Reglamento de base de la FABS. Será requisito indispensable que los clubes inscritos en categoría sénior tengan al menos un equipo en categorías menores de la liga andaluza de su categoría, para poder jugar la Fase Final de la 1ª División Nacional.

- 1.1. Para estar inscritos como club en la Federación Andaluza de Béisbol y Sóftbol será necesario estar registrado en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, tener la sede social en la comunidad autónoma andaluza, dedicarse a la práctica o difusión del béisbol, sóftbol o tee-ball (se hace, en estos requisitos, excepción para los equipos de béisbol y sóftbol de la Base de Rota) rellenar el formulario de inscripción, así como pagar los derechos de afiliación anuales, fijados para la temporada 2023 en doscientos euros (200€).
- 1.2. Para participar en cualquiera de las competiciones oficiales, sea la Liga Andaluza (a partir de ahora, LA) y/o la Copa de Andalucía (a partir de ahora, CA) será necesario:
 - 1.2.1. Estar afiliados la FABS.
 - 1.2.2. Tramitar la LICENCIA ÚNICA en los estamentos correspondientes, tanto de jugadores, como técnicos, delegados y auxiliares. Los Clubes/equipos están obligados a tramitar licencia como mínimo a 1 directivo de Club/equipo y a 1 técnico por equipo inscrito.
- 1.3 Todos los clubes deberán estar al día en sus pagos con la FABS al 30 de junio del año en curso, si algún club fuera deudor en fecha posterior, la FABS iniciará un proceso administrativo de requerimiento de pago y en caso de continuar la deuda perderá todos los derechos de inscripción, todas las subvenciones o premios otorgados por méritos de participación. Si no fuera abonada antes del 30 de Octubre todas sus licencias federativas quedarán suspendidas por el resto de la temporada y para temporadas posteriores, hasta su pago.
- 1.4 Todos los clubes deben estar obligatoriamente registrados en el RAED de la Junta de Andalucía para optar al título de Campeón de Andalucía, no obstante podrán participar clubes o equipos extranjeros o de otras comunidades autónomas en las ligas andaluzas.
 - Un club no podrá participar en competiciones territoriales distintas a la de Andalucía salvo autorización expresa de la propia FABS.
- 1.5 Sobre los derechos de participación en Campeonatos de España de Clubes y Equipos andaluces se establece el siguiente baremo de decisiones para la participación en las categorías máximas nacionales:
 - 1.5.1 El equipo que haya conseguido el ascenso en la temporada anterior o que la haya mantenido.

- 1.5.2 El equipo que cumpla las condiciones específicas que establezca la RFEBS para la participación en dichas competiciones.
- 1.5.3 El equipo mejor clasificado de la Liga Andaluza.
- 1.5.4 El equipo mejor clasificado de la Copa Andaluza.

2. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS.

- 2.1. Como norma general, los encuentros de cada jornada de L.A. se celebrarán el sábado para categorías menores y el domingo por la mañana para la categoría sénior.
- 2.2. Todos los encuentros se jugarán al número de entrada estipulado por los reglamentos de la FABS o de la RFEBS en su caso. Si bien por razones de organización el encargado de competiciones podría modificar la duración de los partidos si fuese necesario.

3. APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS.

3.1. No podrán aplazarse los encuentros previstos en el calendario oficial. Salvo cómo determina el Reglamento de Competición para ello.

Los equipos afectados por la suspensión o aplazamiento de un encuentro deberán acordar inmediatamente nueva fecha y hora de celebración del o de los encuentros, sin que se interfiera para nada el calendario ya establecido, haciendo constar el acuerdo con la firma de sus respectivos Delegados y la del Comisario Técnico en el Acta del encuentro interrumpido o aplazado. Caso de no existir acuerdo será el encargado de competiciones quien determinará la nueva fecha y hora de celebración, sin posibilidad de apelación, aunque ésta sea entre semana cuando los equipos implicados pertenezcan a la misma localidad

4. ANOTACIONES Y ARBITRAJES. PAGOS

- 4.1 Los clubes pagarán los derechos de arbitraje y anotación mediante liquidación a la FABS.
- 4.2 Los anotadores cobrarán según el siguiente baremo (se dan los importes para séniors, siendo en las demás categorías una traslación proporcional de lo que sigue):

Acta cumplimentada completa: 10,00€

Hoja de anotación cerrada y completa: 17,00€

Box Scores cumplimentados: 8,00€

5. TARIFAS ARBITRAJE Y ANOTACIÓN

- 5.1 Se aplicará la siguiente tarifa por derechos de arbitraje.
 - SENIOR: 40€ árbitro principal, 20€ árbitro novel
 - SUB18: 35€
 - SUB15: 30€
 - SUB13: 30€
 - SUB11: 25€
 - SÓFBOL: 30€ árbitro principal, 15€ árbitro novel
- 5.2 Se aplicará la siguiente tarifa por derechos de anotación

SENIOR: 35€

- SUB19: 30€

- SUB16: 25€

- SUB13: 20€

SÓFBOL: 25€

- 5.3 En las distintas competiciones no se cobrarán dietas, únicamente en caso de estancia, que será el pago del hotel hasta 60€ y una dieta de manutención de 32,00€ por día.
- Todos los gastos de arbitrajes y anotación (derechos de actuación y desplazamiento) deberán ser abonados por los clubes en todas las categorías de las Ligas y Copas Andaluzas por transferencia a la FABS de la siguiente manera:

El día 01 de cada mes cada club pagará la mitad de la parte estimada del mes en curso y el 15 el resto del importe. Es decir, si el importe en gastos de arbitraje y anotación es de 400€ en ese mes, el día 01 el club pagará 200€ y el 15 los otros 200€. El órgano correspondiente enviará, con antelación, a los clubes el importe mensual de estos gastos.

5.5 Los desplazamientos para directivos y oficiales de la FABS se abonarán a 0,19 €/km cuando se viaje en vehículo propio, y por el total de los gastos de viaje, previa justificación documental de los mismos.

6. REQUISITOS FEDERATIVOS

Toda documentación que deba ser recepcionada por la Secretaría de la FABS deberá ser enviada por correo ordinario, certificado o correo electrónico a la sede social y en los plazos establecidos. La FABS no ser hará responsable de documentos que sean enviados por otro medio que no sea el establecido en estas bases o enviado fuera de plazo.

La licencia única será tramitada a través de la plataforma www.colixeum.com

6.1 DOMICILIO ENVÍO TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN

FEDERACIÓN ANDALUZA DE BEISBOL Y SOFBOL C/ Huelva S/N Escuela Taller 14910 Benamejí (Córdoba)

6.2 INSCRIPCIONES, FIANZAS Y LICENCIAS Y SERVICIOS FEDERATIVOS:

a) AFILIACIÓN CLUB TEMPORADA 2023: 200 EUROS

b) INSCRIPCIÓN COMPETICIONES LIGA:

Por equipo sénior en Ligas o Copas Andaluzas en categoría

senior: 150€

Por equipo en Liga o Copa Andaluza en categorías

menores:100€

c) COSTE LICENCIA ÚNICA:

ARBITROS Y ANOTADORES	60 EUROS
DIRECTIVOS, TÉCNICOS	60 EUROS
Béisbol SÉNIOR	60 EUROS
SUB18	60 EUROS
SUB15	35 EUROS
SUB13	35 EUROS
SUB11	35 EUROS
SOFBOL MASCULINO	50 EUROS
SOFBOL FEMENINO	50 EUROS
ESCOLARES Y PROMOCIÓN	25 EUROS

- Aclaración: Siempre se pagará la licencia más cara como primera licencia. Árbitro y anotador/a que quiera ser jugador/a debe pagar 70€ no pudiendo aparecer en el roster de la misma competición que arbitre o anote.
 - d) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

EXPEDICION DE TITULOS	40 EUROS
CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES	25 EUROS

6.3 DOCUMENTACION:

- 6.3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN: Como única forma de recepción de documentos se establece el ENVÍO DE CORREO POSTAL O ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN DE LA FABS, no admitiendo ninguna otra forma de recepción de documentos.
- 6.3.2 INSCRIPCIONES: Hasta la fecha que se refleje en la circular de cada competición.
- 6.3.4 FIANZAS Y LICENCIAS hasta el jueves de la semana anterior de aquella en la que tenga fecha de celebración el partido.

6.4 TODOS LOS PAGOS QUE SE HAGAN A LA FABS DEBERÁN EFECTUARSE: por ingreso o transferencia a la cuenta de la FABS:

ES57 2103 0807 1400 3000 8638 UNICAJA

6.5 Para tener derecho al cobro de cualquier recibo o liquidación de la FABS no deberá ser deudor en cualquier otro concepto y enviar toda la documentación necesaria antes de los 15 días naturales siguientes a la celebración del evento. Una vez transcurrido dicho plazo no se realizará ningún pago relacionado con dicho evento ni se admitirá ninguna factura o recibo de dicho evento.

7. DERECHOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS LIGAS ANDALUZAS.

- 7.1 De los derechos de organización de series finales de ligas y copas andaluzas.
 - 7.1.1 El encargado de competiciones designará la sede de una serie final de ligas y copas andaluzas entre las ofertas recibidas en sobre cerrado atendiendo a razones económicas y de relevancia del evento deportivo. En caso de no existir solicitud para la organización de alguna serie final el encargado de competiciones designará la sede atendiendo a razones de promoción y divulgación del béisbol en Andalucía
 - 7.1.2. La solicitud de organización de unas series finales podrá conllevar, si así se establece por el encargado de competiciones, la aceptación por parte de la entidad organizadora del abono de los derechos de actuación de árbitros y anotadores, así como los desplazamientos y dietas ocasionadas.
 - 7.1.3. En el caso de que se tratara de una categoría en la que el abono de los derechos de actuación corresponden a la FABS, la entidad organizadora abonará los desplazamientos y dietas de los jueces que ocasionen el evento, según la norma establecida
 - 7.1.4. Como norma general los derechos de actuación, desplazamientos y dietas de los Comisarios Técnicos serán abonadas por la FABS.

V₀B₀

PRESIDENTE FABS SECRETARIA FABS